NOTA DNCP/DNC/N° 14.723 / 2017

Asunción, 21 de junio de 2017

Sr.
Abg. Gustavo Berni
Director de la UOC
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
PRESENTE

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Construcción de 110 Viviendas Pre fabricadas de Interés social en Asentamientos Rurales en los Dptos. de San Pedro y Alto Paraná" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317.576 EN FECHA (19/06/2017). – ID N° 332.842

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a la remisión de solicitudes de aprobación recepcionadas por las municipalidades, se difunde el proceso bajo la responsabilidad y compromiso de la Convocante, de la comunicación de las aprobaciones antes de la fecha de apertura de ofertas.
2. Se indica en la Sección II Capacidad Legal "*El Consorcio deberá estar constituido o con intención de consorciarse.-*". Considerar establecer "*en caso de oferentes en consorcio...*", atendiendo a que es un requerimiento aplicable a dicho tipo de oferentes.
3. En cuanto a las pólizas solicitadas de Seguro contra daños a terceros y Seguro contra accidentes de trabajo, consultamos el motivo por el cual se varía la vigencia de las mismas de lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, en la cual se establece que las mismas quedarán vigentes hasta la Recepción Definitiva, y no así la Recepción provisoria.
4. Se indica en la Sección II "*el comité de evaluación podrá solicitar en los rubros que considere necesario la presentación del Formulario Nº 5 "Formulario de Composición de Precios Unitarios"*; sin embargo el formulario N° 5 de la Sección VI, no corresponde a dicha descripción.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR